



Quarta maravedis.

SELLO CUARTO, EVANGELIA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS NOVENTA Y OCHO

Y de los dichos de república perpetua, en los que
las personas que actualm^{te} en los dichos son muy aptos
para en el arte de Comisarios de dicha Junta de
Diputación de paces. De las penas las funciones
Correspondientes de lo encargo, lo que por antigüe-
dad pueden ser tomando endos. Endos, y de ser
a ser merecer como se practica comunm^{te}. en lo
demas Puertos que están abriendo de Sanidad, en
estas Cortes, aquí de amigos recibidos, y estar a rean-
dar en este pueblo de necesidad, no de los años apro-
vados por el Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan del Naxero
y Ayuntamiento. por las razones que componen
se una completa Diputación de Sanidad, y para
que tenga efecto, Diputación, y Determinación, que
debe ser de Sanidad, y establecida. Representando
para ello a S. M. y S. R. de la Suprema Junta
de Sanidad, y en su nombre al Sr. D. Juan de
Su Real, y Supremo Consejo de Castilla, como Pre-
sidente de ella, para que en inteligencia de los fundamentos
de los dichos, y para aprobar esta propuesta
y mandada, el exaltado de dicha Diputación de Sanidad,
esta villa, de Puerto, y Cortes manifiestas, de la Junta
dicha, a fin de que se establezca en lo demas
Puertos de la Península, y últimam^{te} en el de la nueva
Población de Gibraltar, bajo las Reglas, Capítulos, y Con-
diciones que se refieren, y están mandadas, observar por
Superiores Ordenes, y mandados, y editos, y Acuerdos,
Instrucciones de la Suprema Junta, y de la General
de Sanidad de los Reynos de Valencia, y Murcia
en Expedida para de presente, como las que en adelan-

